

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2021. Número de cuenta **30750053. Requisición 353. Orden de Compra 205.**

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** Que la asignación del presente contrato a "**EL PROVEEDOR**" se deriva de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme al Acuerdo V.1.1. del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "**LA CEAJ**" de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de abril

de 2021 dos mil veintiuno, y derivado del OFICIO NO. CEAJ/DG-353/2021, conforme al Artículo 73, numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 11 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a nombre de "**EL PROVEEDOR**" **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, derivado del **OFICIO NO. CEAJ/DG-353/2021**.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Inicialmente la sociedad denominada actualmente como **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, se constituyó como DUSAN SUPERVISIÓN, S.C. mediante testimonio número 4373 cuatro mil trescientos setenta y tres, de fecha 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, ante el Notario Público número 123 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco con Folio 26704, Prelación 327330, quedando inscrita el 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce.

Posteriormente a la persona jurídica DUSAN SUPERVISIÓN, S.C., se lleva a cabo la transformación de Sociedad Anónima, a Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura número 58,889 (cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve) de fecha 05 (cinco) de marzo de 2020 (dos mil veinte), ante el Notario Público Titular número 3 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en el protocolo del Titular de la Notaría Pública número 52, con el objeto de modificarse el régimen social de la empresa DUSAN SUPERVISIÓN, S.C., para convertirse en Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia la denominación será **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, testimonio registrado bajo NCI 202000073178, con fecha de inscripción 28 (veintiocho) de abril de 2020 (dos mil veinte) del Registro Público y Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de **Administrador General Único** de la persona jurídica denominada **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio de escritura pública número 8375 ocho mil trescientos setenta y cinco de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del licenciado Gabriel Villalever Garcia de Quevedo, Corredor Público número 65 sesenta y cinco en la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme lo manifiesta en su escrito de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) el Lic. [REDACTED], por lo que el C. [REDACTED] manifiesta a la firma del presente que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



**II.3.-** Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **DSU120620HF1**.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en **Calle Valparaiso número 2498 de la Colonia Providencia Segunda Sección, Guadalajara, Jalisco, CP. 44630**, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos del presente contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los **Servicios de Camiones de Pipas de Agua Potable para los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán**, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P33061**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 11 de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"**, a brindar el **"SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PRESTACIÓN"**, a ejecutar durante el período comprendido del **03 (tres) de mayo de 2021**

(dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al **Acuerdo de ADJUDICACIÓN DIRECTA**, derivado del Oficio No. CEAJ/DG-353/2021, siendo:

**Partida única denominada.-**

**"SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS), QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

**I. OBJETIVO ESPECÍFICO:**

1. Brindar el servicio de camiones de pipas con el suministro del servicio de agua potable a colonias afectadas por el vital líquido (por 12 horas diarias), que deberán incluir combustible, motobomba, manguera de descarga y todo lo necesario para la correcta prestación del servicio en los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán.

Siendo de la siguiente manera:

HASTA POR LA CANTIDAD DE (SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD PIPA	COSTO SERVICIO DIARIO (ANTES DE IVA)	IVA	TOTAL COSTO SERVICIO DIARIO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
514	SERVICIO	SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (EL SERVICIO ES POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NOTA: EL SERVICIO CUBRE LA TOTALIDAD DE VIAJES QUE SE REALICEN DURANTE LAS 12 HORAS POR DÍA). MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO Y JUANACATLÁN	20,000 LITROS.	\$4,741.38	\$758.62	\$5,500.00	\$2,827,000.41
260	SERVICIO	SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (EL SERVICIO ES POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NOTA: EL SERVICIO CUBRE LA TOTALIDAD DE VIAJES QUE SE REALICEN DURANTE LAS 12 HORAS POR DÍA). MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO Y JUANACATLÁN	10,000 LITROS.	\$3,879.31	\$620.69	\$4,500.00	\$1,169,999.90
TOTAL SERVICIOS (IVA INCLUIDO), HASTA POR LA CANTIDAD DE: (Tres millones novecientos noventa y siete mil pesos 31/100 M.N.)							\$3,997,000.31

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$3'445,689.92 (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve 92/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$551,310.39 (quinientos cincuenta y un mil trescientos diez pesos 39/100 moneda nacional)**, lo que nos arroja un



monto total con Impuesto al Valor Agregado por **\$3´997,000.31 (tres millones novecientos noventa y siete mil pesos 31/100 moneda nacional)**, conforme al **Acuerdo de Adjudicación Directa** derivado del Oficio No. CEAJ/DG-353/2021, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR", correspondiente a la **Partida única denominada "SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** a efectuar por el periodo comprendido del **03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintuno)**, conforme al siguiente detalle:

HASTA POR LA CANTIDAD DE (SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD PIPA	COSTO SERVICIO DIARIO (ANTES DE IVA)	IVA	TOTAL COSTO SERVICIO DIARIO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
514	SERVICIO	SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (EL SERVICIO ES POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NOTA: EL SERVICIO CUBRE LA TOTALIDAD DE VIAJES QUE SE REALICEN DURANTE LAS 12 HORAS POR DÍA). MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO Y JUANACATLÁN	20,000 LITROS.	\$4,741.38	\$758.62	\$5,500.00	\$2,827,000.41
260	SERVICIO	SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (EL SERVICIO ES POR 12 HORAS DIARIAS) QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NOTA: EL SERVICIO CUBRE LA TOTALIDAD DE VIAJES QUE SE REALICEN DURANTE LAS 12 HORAS POR DÍA). MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO Y JUANACATLÁN	10,000 LITROS.	\$3,879.31	\$620.69	\$4,500.00	\$1,169,999.90
TOTAL SERVICIOS (IVA INCLUIDO), HASTA POR LA CANTIDAD DE: (Tres millones novecientos noventa y siete mil pesos 31/100 M.N.)							\$3,997,000.31

2

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** derivado del Oficio No. CEAJ/DG-353/2021, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera

satisfacción, por parte del área requirente conforme al listado debidamente validado, firmado y sellado en original por la Dirección respectiva del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán.

Los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar CFDI, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación del CFDI y recepción de los servicios.

#### Documentos para pago total y/o parcial:

- a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
  - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
  - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
  - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** de la **"CONVOCANTE"**.
- b. Original de la Orden de compra. (Se deberá entregar al concluir el servicio en el ingreso de la última factura o bien en caso de ingresar la totalidad de los servicios), fotocopia de la original de orden de compra en entregas parciales.
- c. Oficio de recepción de los servicios a satisfacción del área requirente, acompañando con el listado debidamente validado, firmado y sellado en original por la Dirección respectiva del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán.
- d. Fotocopia del **"CONTRATO"**
- e. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

2

Además debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos [miriarte@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriarte@ceajalisco.gob.mx) con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx), donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

#### CUARTA.- GARANTÍAS.

1. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los **"SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS), QUE**



**DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$399,700.03 (trescientos noventa y nueve mil setecientos pesos 03/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o bien a través de cheque certificado o de caja.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

2. La fianza será devuelta a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, misma que sólo podrá ser devuelta previa autorización de liberación mediante escrito por el área requirente, conforme a los servicios requeridos debidamente cumplimentados y a satisfacción de la misma. Devolución que podrá efectuarse dos meses posteriores a la conclusión y satisfacción de los servicios brindados.

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a prestar el **"SERVICIO DIARIO DE CAMIONES DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS), QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. De conformidad a la Propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, **Acuerdo de Adjudicación Directa**, y lo derivado del **OFICIO NO. CEAJ/DG-353/2021**.

#### **SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**, conforme al informe presentado por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y/o Juanacatlán, previamente, mediante oficio en original firmado por la Dirección que corresponda, al enlace de **"LA CEAJ"**,

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

#### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al **"SERVICIO DIARIO DE PIPAS CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COLONIAS AFECTADAS POR EL VITAL LÍQUIDO (POR 12 HORAS DIARIAS), QUE DEBERÁ INCLUIR COMBUSTIBLE, MOTOBOMBA, MANGUERA DE DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** al C. Hermilio de la Torre Delgado, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales (Área Requirente), mismo que será el enlace con la Dirección correspondiente del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Juanacatlán, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

#### OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor.



**DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de "LA CEAJ" todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

2

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas.



y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el "CONTRATO".

2

9. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al "PROVEEDOR", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.

10. En caso de entregar los bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, la "DIRECCIÓN GENERAL" / "AREA REQUIRENTE" **través de la "SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" y la cancelación total del pedido y/o "CONTRATO", aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.

#### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.



**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)**.


POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

1 y 2



Administrador General Único.  
DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.  
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.



C. Hermilio de la Torre Delgadillo.  
Subdirector de Servicios Generales.



Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.....